

RESOLUCION del Servicio Geográfico del Ejército por la que se anuncia subasta para adjudicar el suministro de la Cartera Militar de Identidad, con destino al personal del Ejército.

Se convoca licitación pública por el sistema de subasta para el suministro de la Cartera Militar de Identidad, con destino al personal del Ejército, con arreglo al pliego de condiciones que podrán consultar todos los industriales interesados, en la Jefatura del Detall de este Servicio, sita en la calle de Prim, número 21, de esta capital, durante días hábiles.

Madrid, 7 de febrero de 1963.—689.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Barcelona por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de don Pedro Ramón Samo, y resultando desconocido en la calle Sipián, 4, segundo, de esta ciudad, así como en el de su naturaleza, Petra (Mallorca), por la presente se le notifica que el Ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal ha dictado en el expediente 1.150 de 1962 el siguiente acuerdo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso 1-2-3-4 del artículo séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación vigente.
- 2.º Declarar responsable, en concepto de autor, a Pedro Ramón Samo.
- 3.º Imponerle la siguiente multa: Ochocientas pesetas.
- 4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad correspondiente, a razón de un día de privación de libertad por cada diez pesetas de multa por el plazo máximo de un año.
- 5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

Lo que se publica para conocimiento del interesado, para que en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación, efectúe el pago de la multa impuesta, transcurrido el cual se exigirá por vía de apremio con el recargo del 20 por 100, haciéndole saber asimismo que contra la transcrita resolución no se admitirá recurso de ninguna clase en virtud de lo dispuesto en los artículos 53 y 76 de la citada Ley.

Barcelona, 7 de febrero de 1963.—El Delegado de Hacienda, Presidente—790.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se anuncia convocatoria para realizar curso de Sanidad local para Médicos incluidos en el Escalafón B de titulares, con el fin de consolidar su situación en el mismo.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley de 22 de diciembre de 1960 y Orden de esta Dirección General de 3 de diciembre último, por la cual fué aprobada inclusión en el Escalafón B de Médicos titulares, en la que se determinaba que por este Centro se darían las normas oportunas para la celebración del curso de Sanidad local que habrían de efectuar aquellos Médicos para consolidar su situación en el referido Escalafón,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca un curso de Sanidad local al que están obligados a concurrir todos los facultativos incluidos en el Escalafón B por Orden de 3 de diciembre último de que queda hecha referencia, quedando exceptuados los que estén en posesión del título de Diplomado de Sanidad expedido por la Escuela Nacional de Sanidad o Departamental autorizada para ello.

Igualmente quedan obligados a concurrir a dicho curso los incluidos en el Escalafón B, aludido por Orden de 8 de noviem-

bre de 1961 que no pudieron realizarlo oportunamente por circunstancias de fuerza mayor, por lo que fueron autorizados a efectuar el que se anuncia por la presente Orden, bien entendido que si no lo aprueban quedarán eliminados del Escalafón de que se trata.

Cuando alguno de los Médicos incluidos en el Escalafón referido por Orden de 3 de diciembre último no puedan realizar el curso por causa fundamentada deberán solicitar de esta Dirección General antes del día 25 de marzo del año actual ser eximido de la presente convocatoria y autorizado para concurrir al próximo curso que se celebre, bien entendido que los Médicos referidos no podrán concurrir a concursos de provisión de plazas en propiedad de la plantilla del Cuerpo hasta tanto no aprueben dicho curso.

2.º El referido curso tendrá lugar en las Jefaturas Provinciales de Sanidad correspondientes a las capitalidades de los Distritos Universitarios, debiendo acudir a cada una de ellas los Médicos residentes en los respectivos Distritos que reúnan las condiciones exigidas, no siendo admitidos aquellos Médicos que no figuren ya incluidos en el Escalafón de que se trata.

El curso dará comienzo el día 1 de abril próximo y su duración será de un mes, dándose en el mismo las enseñanzas técnicas y prácticas comprendidas en el programa que fué inserto en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero de 1961.

Por las Jefaturas Provinciales de Sanidad serán designados los Profesores que han de encargarse de las Enseñanzas referidas entre los Médicos de Sanidad Nacional con destino en la demarcación del Distrito, Profesores de la Universidad, personal Médico y del Instituto y Jefatura de Sanidad, como asimismo de aquellos facultativos de la localidad que estimen oportuna su colaboración.

3.º La inscripción en el curso se efectuará mediante instancia suscrita por el interesado, dirigida al Jefe de Sanidad de la respectiva provincia en que ha de hacer aquél, antes del 25 de marzo, abonando en concepto de derechos la cantidad de 400 pesetas en papel de tasas o en el pago al Estado, si en la localidad no existiera aquél.

Finalizado el curso se constituirá un Tribunal, que será presidido por el Jefe provincial de Sanidad, actuando como Vocales dos Profesores del curso designados por la mencionada autoridad sanitaria, sometiéndose los alumnos a las pruebas necesarias que garanticen su aprovechamiento, concediéndoles la calificación de «apto» o «no apto», lo que se pondrá en conocimiento de los interesados a través del tablón de anuncios de la Jefatura.

Los Jefes provinciales de Sanidad remitirán a esta Dirección las actas correspondientes en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha en que terminen los ejercicios, a fin de consolidar en el Escalafón a los Médicos declarados «aptos» y separar del mismo a los calificados «no aptos».

Igualmente serán separados del Escalafón aquellos Médicos que no realicen el curso al que debieran acudir, según las normas dictadas.

Aquellos facultativos que por estar en posesión del título de Diplomado en Sanidad son eximidos de realizar estos cursos deberán acreditar dicho extremo mediante el documento correspondiente, que remitirán a esta Dirección General, concediéndose para ello un plazo que finalizará el 31 de marzo del corriente año.

Lo que se hace público para conocimiento de las Jefaturas Provinciales de Sanidad y Médicos interesados.

Madrid, 7 de enero de 1963.—El Director general, P. D., Vicente Díez del Corral.

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se incluyen en la lista oficial de Médicos de la Marina Civil a los señores Médicos de los Cuerpos de Sanidad Nacional y de la Armada que se relacionan.

Vistas las instancias presentadas por algunos Médicos pertenecientes a los Cuerpos de Sanidad Nacional y de la Armada, solicitando se les incluya en la lista oficial de Médicos de la Marina Civil, a tenor de lo dispuesto en el artículo 57 del vigente Reglamento orgánico de Sanidad Exterior.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y en su virtud, en uso de las facultades que le confiere el citado Reglamento, declarar Médicos de la Marina Civil a los siguientes:

Abela Ande, Donato.—Médico de Sanidad Nacional.
Alberti López, Enrique.—Médico de Sanidad de la Armada.
Arañá Calleja, Francisco J.—Médico de Sanidad de la Armada.